

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



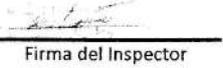
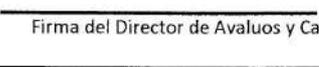
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telf: 2011-171 - 2011-172 Fax: 2011-173
Correo Electronico: mim@manta.govec

FORMULARIO DE RECLAMO

8X17

No. 00000001

Cedula	
Clave Catastral	1071315
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	
<i>CERT. F. 1/15</i>	
 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
<i>Wilber Pineda 21/03/2011</i>	
Informe Inspector: <i>Estado de las cosas con la que se encuentra en el terreno para en construcción</i>	
<i>Todas las servidumbres y las cosas muebles F. 1/15</i>	
 Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	

1091805



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de Marzo del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. GILER ALVARADO JORGE WILFRIDO con numero de cedula identidad 130091964-2, se encuentra registrado en el sistema Comercial SICO, como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI, con número de servicio 138396, el mismo que no tiene deuda con esta Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Cesar Proaño
SÚPERVISOR DE ATENCION CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

Lorena
C.C. Atención al Cliente

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TÍTULO DE CRÉDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

2011

28542

GILIER ALVARADO JOSE Y ERA.

C. 16 S/N

1091815000	58,695.60	IMPUESTO PREDIAL	20.54	110.61
		TASA POR SOLICITUD EDIFICADO	0.00	
		APLICACION INDICIALES	0.00	
		TASA PARA VIGILANCIA SOCIAL	0.00	1.03
		COBERTO DE ESTADISTAS	0.00	
		IMPUESTO POR VALOR AGREGADO	0.00	
		CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	66.03	
		TASA POR ASESORIA DALLIS	0.00	
		MEJORAS 1997	0.00	
		TASA SEGURIDAD	4.04	
		03/18/2011 06:52:14 AM		
	58,695.60		110.61	109.58
	0.00			
	58,695.60			

03/18/2011 06:52:14 AM

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

YESSI CEVALLOS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12



27215



Conforme a la solicitud Número: 90654, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27215:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 17 de marzo de 2011*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno número Veinte, situado en la calle número Dieciseis, Parroquia Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí, y tiene los siguientes medidas y linderos,
 POR EL NORTE: Terrenos del vendedor en la longitud de diez metros cincuenta centímetros,
 POR EL SUR. calle numero dieciseis en la Longitud de diez metros cincuenta centímetros,
 POR EL ESTE; propiedad de Jorge Orellana Santana en la longitud de treinta metros,
 POR EL OESTE, propiedad de Margarita Delgado Barcia en la Longitud de treinta metros,
 La superficie total del inmueble es de Trescientos quince metros cuadrados.
 SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen,

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	767 04/07/1984	1.712

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 04 de julio de 1984*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.712 - Folio Final: 1.713
 Número de Inscripción: 767 Número de Repertorio: 1.049
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 29 de junio de 1984*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compra Mutuo Hipotecario , Un lote de terreno número Veinte, situado en la calle número Dieciseis, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. La superficie total del inmueble es de Trescientos quince metros cuadrados.
 Con fecha Julio 04 de 1984, se encuentra inscrita Seguro de Desgravamen bajo el N. 193, a favor del Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social.
 Con fecha Junio 28 del 2005, se encuentra inscrita la Cancelacion de Hipoteca, bajo el N.- 700, ante la Abg Monica Garcia Saitos el 9 de Junio del 2005, en Portoviejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01857890	Cadena Rodriguez Nancy Margot	Casado	Manta
Comprador	80-0000000039328	Giler Alvarado Jorge Wilfrido	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000576	Arboleda Fernandez Lucila	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 18:30:11 del jueves, 17 de marzo de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

CleS

2011-90654



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



MUNICIPALIDAD DE MANTA

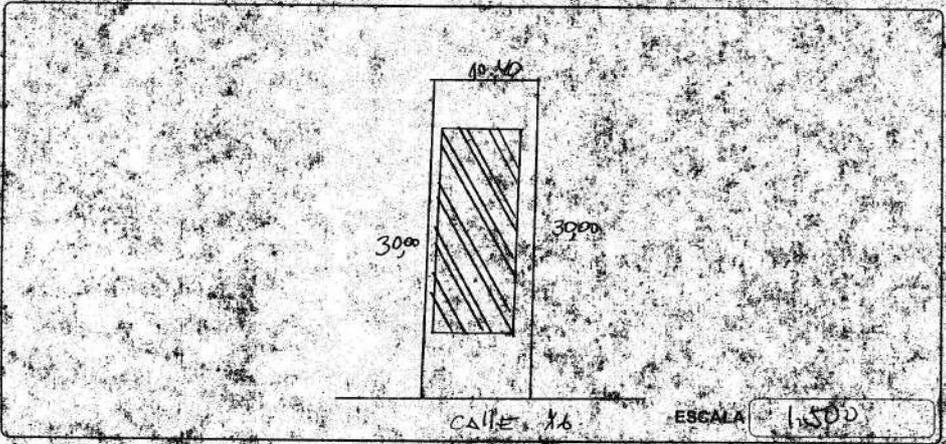
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 0645

De: Alexander Pico A. C.C. # 1091815
Para: MA AVALUO DELGADO
Solicitante: OSBE O. LUIS ALVARADO Y. SRA.
Fecha de Informe: 01-02-99
Fecha de Inspección: 01-02-99
Ubicación: B/ LUIS ALVARADO M. CALLE 16 80808-447

ASUNTO:
1.- Gana franja **AREA:** _____
2.- Pierde franja **AVALUO M²** _____

MEDIDAS DE LA ESCRITURA **LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA**
Area _____
Frente _____
Atrás _____
Costado izq. _____
Costado der. _____



Medida del terreno inspeccionado **Linderos del terreno inspeccionado**
Area 312 **C.C. #** _____
Frente 10.40
Atrás 10.40
Costado izquierdo 30.00
Costado derecho 30.00

OBSERVACION:

[Signature]
RESPONSABLES

16
1091815

Notaría Tercera del Cantón Manta



No. 378. -

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA,
MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN . -

OTORGANTES EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y LA SEÑORA LUCILA ARBOLEDA FERNANDEZ DE GARRETY . -
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR JORGE WILFRIDO GILER ALVA-
RADO Y DOÑA NANCY MARGOT CADENA RODRIGUEZ DE GILER . -

S/. 315.000,00
CUANTIA: 1.199.900,00 FECHA Junio 29 de 1984

NOTARIO: Abg. Jaime Enrique Delgado Intriago

Con los Protocolos del Ex-Notario Sr. CESAR CANTOS PAZMIÑO

C O P A

1	
2	SEGURO DE DESGRAVAMEN OTOR
3	GAN EL INSTITUTO ECUATO . -
4	RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-
5	Y LA SENORA LUCILA ARBOLE-
6	DA FERNANDEZ DE GARRETY A-
7	FAVOR DE LOS CONYUGES SE -
8	NOR JORGE WILFRIDO GILER -
9	ALVARADO Y DOÑA NANCY MAR-
10	GOT CADENA RODRIGUEZ DE -
11	GILER . -
12	CUANTIAS : S/. 315.000,00 ; y S/. 1'199.900,00 .
13	En la Ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo
14	nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador,
15	hoy día Viernes Veintinueve de Junio de mil novecien-
16	tos ochenta y cuatro , ante mí Abogado JAIME DELGADO-
17	INTRIAGO , Notario Público Tercero del Cantón , Compa
18	recen , por una parte el señor Galo Benigno González
19	Melgar , de estado civil casado , Ejecutivo , por -
20	los derechos que representa en su calidad de Mandata-
21	rio del señor Economista Patricio Avila Rivas , Direc
22	tor General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So
23	cial y del señor Manuel Acosta Tobar , Jefe del De -
24	partamento de Seguro de Desgravamen , intervención que
25	se legitima con las Copias de Poderes que se adjuntan
26	al Protocolo como documentos habilitantes , parte que
27	en adelante simplemente se les denominará como " EL -
28	INSTITUTO " ; por otra parte la señora Lucila Arbole-

ABOGADO
 JAIME DELGADO INTRIAGO
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 CANTON MANTA

[Handwritten signature]

da Fernández de Garrety, de estado civil casada, de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

oficios quehaceres domésticos, por sus propios dere -
chos y en calidad de ^{ta} VENDEDORA; y, por otra par -
te el señor Jorge Wilfrido Giler Alvarado, de estado -
civil casado, Contador, por sus propios derechos, -
acompañado de su mujer la señora Nancy Margot Cadena Ro -
driguez de Giler, de oficios quehaceres domésticos, -
casados entre sí, por sus propios derechos y a quienes
en adelante se les denominará como "LOS DEUDORES". -

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionali -
dad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin pa -
rentesco entre las partes, hábiles y capaces para con -
tratar y obligarse a quienes de conocer personalmente -
y de haberme presentado sus respectivos Certificados de
Votación de las últimas elecciones, doy fe. Bien -
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura -
de COMPRAVENTA, MUTUO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN, la -
cual proceden a celebrarla por sus propios derechos, -
me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento -
Público, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO :
En su Registro de escrituras públicas, sírvase exten -
der una de conformidad con la siguiente minuta : COMPA -
RECEN : El señor Galo Benigno González Melgar, en su -
calidad de mandatario del señor Economista Patricio -
Avila Rivas, Director General del Instituto Ecuatoriano
de Seguridad Social; y del señor Manuel Acosta Tobar,
Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen, como -
aparece de los documentos habilitantes que se agregan ;

1 señor Jorge Wilfrido Giler Alvarado, afiliado del -
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Número siete
3 cuatro cinco tres cuatro tres siete cuatro roque pres-
4 ta actualmente sus servicios en Productos del Mar SO -
5 ciedad Anónima, cuyo número patronal es uno cuatro -
6 dos siete uno cero cuatro siete ; La señora Nancy Mar-
7 got Cadena Rodríguez mujer del nombrado afiliado, cons-
8 tituyéndose solidariamente responsable por las obliga-
9 ciones que aquél contrae en esta escritura y autorizan
10 do la hipoteca que se va a constituir ; y la señora -
11 Lucila Arboleda Fernández de Garrety, por sus propios
12 derechos, vendedor. - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGU-
13 RIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. COMPRAVENTA. - La
14 señora Lucila Arboleda Fernández de Garrety por sus pro-
15 pios derechos vende y dá en perpétua enajenación a fa-
16 vor del señor Jorge Wilfrido Giler Alvarado y de su -
17 cónyuge Nancy Margot Cadena Rodríguez un lote de terre-
18 no Número Veinte de su propiedad situado en la calle,
19 Número Dieciseis, parroquia Manta, cantón Manta, -
20 provincia de Manabí ; cuyos linderos y dimensiones son ;
21 NORTE : Terrenos del vendedor en la longitud de diez -
22 metros cincuenta centímetros ; SUR : Calle Número Die-
23 ciseis en la longitud de diez metros cincuenta centí-
24 metros ; ESTE : Propiedad de Jorge Orellana Santana en
25 la longitud de treinta metros ; OESTE : Propiedad de -
26 Margarita Delgado Barcia en la longitud de treinta me-
27 tros . La superficie total del inmueble es de Trescien-
28 tos quince metros cuadrados . El inmueble ha sido ad -

Handwritten initials

1 quirido en la forma indicada en el Certificado del Re
2 gistrador de la Propiedad de esta fecha , que se agre
3 ga y sobre él no pesa ningún gravamen hipotecario . -
4 El precio de venta del inmueble es de TRESCIENTOS -
5 -QUINCE MIL SUCRES de contado y que el comprador paga -
6 con parte del préstamo que esta Institución le conce
7 de en mayor cantidad por esta escritura . El vendedor,
8 se declara pagado a satisfacción , sin tener reclamo
9 alguno que formular y transfere al comprador el do -
10 minio y posesión del inmueble con todos sus usos , -
11 costumbres , derechos y servidumbres que le son ane -
12 xos , sujetándose además al saneamiento por evicción
13 de conformidad con la Ley . Como el inmueble se ad -
14 quiere con préstamo que concede el Instituto Ecuato -
15 riano de Seguridad Social , el comprador autoriza a -
16 esta Institución para que , con cargo a dicho présta -
17 mo , pague directamente al vendedor el precio de la -
18 venta , una vez que esta escritura se halle contabi -
19 lizada . De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo -
20 Ciento treinta de la Ley del Seguro Social Obligatorio
21 el inmueble adquirido es inembargable por razón de -
22 otros créditos y no puede ser enajenado ni gravado -
23 con hipoteca u otros derechos reales , sino con el -
24 permiso de la Comisión de Crédito , debiendo tomarse
25 nota de esta prohibición en el Registro de la Propie -
26 dad . El vendedor autoriza al comprador para que pue
27 da inscribir la presente escritura . Los gastos de es
28 te contrato son de cargo del comprador . INSTITUTO -

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL . DEPARTAMENTO LEGAL .

MUTUO . PRIMERA . - El Instituto Ecuatoriano de Segu -

ridad Social , que en adelante se denominará " El Ins -

tituto " dá en préstamo al señor Jorge Wilfrido Giler -

Alvarado , que en lo posterior se llamará el deudor , -

la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVE -

CIENTOS SUCRES , que recibe a entera satisfacción , -

obligándose a pagar en el plazo de treinta años con el

objeto de destinar a compra de terreno y obras de edi -

ficación en el mismo . SEGUNDA . - El interés anual -

que abonará el deudor es el del doce por ciento y será

pagado en trescientos sesenta dividendos mensuales cre -

cientes de los cuales serán para el deudor : Sesenta -

por el valor de Cuatro mil ochocientos sucres ; sesen -

ta por el valor de Seis mil quinientos cincuenta y cua -

tro sucres ; sesenta por el valor de Ocho mil nove -

cientos cuarenta y nueve sucres ; sesenta por el valor

de Doce mil doscientos veinte sucres ; sesenta por el

valor de Dieciseis mil seiscientos ochenta y seis su -

cres ; sesenta por el valor de Veintidós mil setecien -

tos ochenta y cinco sucres . El plazo de la obligación

y el pago de los dividendos del préstamo comenzarán a

correr desde el mes subsiguiente al de la contabiliza -

ción del préstamo , debiendo el valor de los mismos -

descontarse de la renta o pensión que perciba como em -

pleado de Productos del Mar Sociedad Anónima , o en -

cualquier renta o pensión que pasare a percibir con -

posterioridad . - No se considerará efectuado el pago -

Handwritten signature/initials

1 por el sólo hecho de la retención , sino cuando efecti
2 vamente ingresen los valores al Instituto . - Si por -
3 cualquier motivo se dejare de retener los dividendos -
4 o si la renta o pensión fueren posteriormente insufi -
5 cientes para cubrir esos dividendos , el deudor se obli
6 ga a pagarlos directamente en la Tesorería del Institu
7 to , contra recibos que le otorgará éste . TERCERA :-
8 Si el deudor dejara de pagar tres o más de los dividen
9 dos estipulados , si enajenare el inmueble que hipote
10 ca o estableciere derechos reales a favor de terceros-
11 sin el consentimiento del Instituto , así como si se -
12 embargare dicho inmueble por el cobro de otras deudas,
13 el Instituto podrá dar por vencido el plazo de la obli
14 gación y demandar ejecutivamente su pago . CUARTA : -
15 El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus -
16 préstamos , los mismos que no podrán ser inferiores -
17 al diez por ciento del valor inicial de la obligación-
18 debiendo , en consecuencia , el Instituto realizar -
19 obligatoriamente el reajuste respectivo , ya sea en -
20 el plazo o en el valor de los dividendos . - QUINTA :
21 En seguridad de las obligaciones contraídas mediante -
22 la presente escritura , el deudor y su cónyuge la seño
23 ra Nancy Margot Cadena Rodríguez , constituyen primera
24 hipoteca a favor del Instituto sobre el inmueble de -
25 su propiedad que lo adquiere por esta escritura cuyos-
26 linderos y más especificaciones constan en la cláusula
27 de compraventa . - Si dentro de esta delimitación no -
28 estuviere comprendida alguna parte del inmueble , se -

1 entenderá que también queda gravada con la hipoteca
 2 como quedan las construcciones existentes y las que
 3 se hicieren en lo sucesivo , y en general , todo lo
 4 que se considera inmueble por destinación , incorpo
 5 ración o naturaleza , según el Código Civil . SEXTA
 6 El deudor se obliga a entregar al Instituto , dentro
 7 de treinta días contados desde hoy , una copia ins
 8 ta y una simple de esta escritura para su contabil
 9 ción ; en caso de no hacerlo el Instituto quedará
 10 ligado de todo compromiso por el contrato celebrado
 11 y podrá ordenar el archivo de la escritura y docum
 12 tación respectiva . - SEPTIMAS . - Si el Instituto
 13 comprobare que existe falsedad en los datos sumini
 14 strados por el deudor y que sirvieron para la conc
 15 sión del préstamo , podrá declarar vencido el pla
 16 y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo
 17 OCTAVA . - Para los efectos de los contratos cont
 18 dos en la presente escritura , las partes fijan c
 19 domicilio la ciudad de Quito y se sujetan a los J
 20 ces competentes de la misma . NOVENA . - Los gast
 21 que demande la celebración de esta escritura y su
 22 inscripción , así como los de cancelación de la
 23 teca cuando llegue el caso , son de cuenta del de
 24 DECIMA . - Las partes contratantes declaran que
 25 entienden como parte esencial de esta escritura
 26 disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reg
 27 tos del Instituto . INSTITUTO ECUATORIANO DE SEG
 28 SOCIAL . DEPARTAMENTO LEGAL . SEGURO DE DESGRAVA

Quito
 25
 26

PRIMERA : De conformidad con el Artículo Primero del -
Decreto Ejecutivo Número Cuatrocientos cincuenta y -
ocho de veinticinco de noviembre de mil novecientos -
ochenta y uno , promulgado en el Registro Oficial Nú -
mero Ciento treinta y tres de tres de diciembre de mil
novecientos ochenta y uno , que reforma el Artículo -
Doscientos veinticuatro del Título Once de los Estatu-
tos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , el
préstamo que el Instituto concede al afiliado Jorge -
Wilfrido Giler Alvarado , por la suma de UN MILLON -
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SUCRES queda -
amparado por un seguro de desgravamen cuya prima única
es del uno coma sesenta por ciento anual , la misma -
que será abonada en trescientos sesenta dividendos men
suales de Un mil seiscientos sucres mediante retencio-
nes en el sueldo renta o pensión que percibe actual -
mente o en cualesquiera de ellos que pasare a percibir
posteriormente . Las retenciones se harán junto con el
dividendo de intereses del préstamo desde el mes sub -
siguiente al de la contabilización del préstamo . SE -
GUNDA . - Por el lapso comprendido entre la fecha de -
suscripción de la escritura y la fecha en que emiece-
a efectuarse el pago de los dividendos del préstamo -
y prima de seguro de desgravamen , el Instituto carga-
rá en la cuenta corriente del mutuario el valor corres
pondiente a la prima natural respectiva . - TERCERA . -
En caso de que se faltare al pago de los dividendos de
prima se observará lo que dispone el Reglamento de Se-

guro de Desgravamen . CUARTA . - El Departamento de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Seguro de Desgravamen en los casos previstos en el
Artículo Doscientos treinta y dos de los Estatutos
del Instituto , entregará a esta Institución el saldo
de la deuda hipotecaria . QUINTA . - Cesarán las obli-
gaciones del Departamento de Seguro de Desgravamen
no surtirán efecto , cuando en los casos previstos
por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado el
presente contrato . - En este supuesto se aplicará
lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y cua-
tro de los citados Estatutos , con lo cual terminará
el plazo del mutuo , pudiendo el Instituto exigir de
deudor o de sus herederos , según el caso , el pago
del saldo del capital , intereses y dividendos de pri-
ma que se adeudaren . SEXTA . - Todo abono extraordi-
nario será efectuado en conformidad con el Artículo
Dieciseis de la Resolución Número cuatrocientos nove-
ta y nueve dictada por el Consejo Superior del Insti-
tuto el veintitres de noviembre de mil novecientos
ochenta y tres y causará automáticamente disminu-
ción de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos
de prima correspondientes . SEPTIMA . - El pago de
los dividendos de prima queda garantizado con la hip-
oteca constituida por esta escritura a favor del Ins-
tituto . OCTAVA . - Se declaran incorporadas al pre-
sente contrato todas las disposiciones contenidas en
los Estatutos , así como en las demás leyes y regla-
mentos . = (Firmado) Doctor Gonzalo Donoso Mera ,

Gonzalo

Abogado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .-

Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican -

la misma que junto a sus documentos habilitantes que -

da elevada a escritura pública con todo el valor le -

gal . - Se cumplieron los preceptos legales . - I , -

leída esta escritura a los otorgantes por mí el Nota-

rio en alta y clara voz de principio a fin aquellos -

se ratifican en su contenido y firman conmigo el No -

tario en unidad de acto . Doy fé . - (Firmado) Galo

B. González Melgar , Cédula de Ciudadanía número trece

cero cero uno siete dos tres cuatro uno , Cédula Tri-

butaria número dos cuatro seis ocho nueve . (Firmado)

Lucila Arboleda de Garrety , Cédula de Ciudadanía nú-

mero trece cero cero seis uno dos cuatro tres siete ,

Cédula tributaria número tres cinco nueve seis ocho -

nueve . - (Firmado) Jorge Giler Alvarado , Cédula -

de Ciudadanía número trece cero cero nueve uno nueve-

seis cuatro dos , Cédula tributaria número dos cinco-

nueve cinco tres . - (Firmado) Nancy Cadena de Gi -

ler , Cédula de Ciudadanía número trece cero uno ocho

cinco siete ocho nueve cero , Cédula tributaria número

cuatro uno dos siete tres ocho . = (Firmado) Abogado

Jaime Delgado Intriago , Notario Público Tercero del-

Cantón Manta . -INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO

CIAL . COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito , a diecisiete -

de junio de mil novecientos ochenta y uno - oficio -

número seiscientos once - tres mil cuatrocientos ochen

ta y seis . Señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS , -

1 guro de Desgravamen . CUARTA . - El Departamento de
2 Seguro de Desgravamen en los casos previstos en el
3 Artículo Doscientos treinta y dos de los Estatutos
4 del Instituto , entregará a esta Institución el saldo
5 de la deuda hipotecaria . QUINTA . - Cesarán las obli
6 gaciones del Departamento de Seguro de Desgravamen
7 no surtirán efecto , cuando en los casos previstos
8 por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado el
9 presente contrato . - En este supuesto se aplicará
10 lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y cua
11 tro de los citados Estatutos , con lo cual terminará
12 el plazo del mutuo , pudiendo el Instituto exigir de
13 deudor o de sus herederos , según el caso , el pago
14 del saldo del capital , intereses y dividendos de pri
15 ma que se adeudaren . SEXTA . - Todo abono extraord
16 nario será efectuado en conformidad con el Artículo
17 Dieciseis de la Resolución Número cuatrocientos nove
18 ta y nueve dictada por el Consejo Superior del Insti
19 tuto el veintitres de noviembre de mil novecientos
20 ochenta y tres y causará automáticamente disminu
21 de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos
22 de prima correspondientes . SEPTIMA . - El pago de
23 los dividendos de prima queda garantizado con la hip
24 teca constituida por esta escritura a favor del Ins
25 tituto . OCTAVA . - Se declaran incorporadas al pre
26 sente contrato todas las disposiciones contenidas en
27 los Estatutos , así como en las demás leyes y regla
28 mentos . = (Firmado) Doctor Gonzalo Donoso Mera ,

Donoso
24
25
26

Abogado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social .-

Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican -

la misma que junto a sus documentos habilitantes que -

da elevada a escritura pública con todo el valor le -

gal . - Se cumplieron los preceptos legales . - I , -

leída esta escritura a los otorgantes por mí el Nota-

rio en alta y clara voz de principio a fin aquellos -

se ratifican en su contenido y firman conmigo el No -

tario en unidad de acto . Doy fé . - (Firmado) Galo

B. González Melgar , Cédula de Ciudadanía número trece

cero cero uno siete dos tres cuatro uno , Cédula Tri-

butaria número dos cuatro seis ocho nueve . (Firmado)

Lucila Arboleda de Garrety , Cédula de Ciudadanía nú-

mero trece cero cero seis uno dos cuatro tres siete ,

Cédula tributaria número tres cinco nueve seis ocho -

nueve . - (Firmado) Jorge Giler Alvarado , Cédula -

de Ciudadanía número trece cero cero nueve uno nueve-

seis cuatro dos , Cédula tributaria número dos cinco-

nueve cinco tres . - (Firmado) Nancy Cadena de Gi -

ler , Cédula de Ciudadanía número trece cero uno ocho

cinco siete ocho nueve cero , Cédula tributaria número

cuatro uno dos siete tres ocho . = (Firmado) Abogado

Jaime Delgado Intriago , Notario Público Tercero del-

Cantón Manta . -INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO

CIAL . COPIA : NOMBRAMIENTO : Quito , a diecisiete -

de junio de mil novecientos ochenta y uno - oficio -

número seiscientos once - tres mil cuatrocientos ochen

ta y seis . Señor Economista PATRICIO AVILA RIVAS , -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature

Muy atentamente . - Patricio Avila Rivas , Director
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social . PODE
ESPECIAL . EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN
HIPOTECARIO A FAVOR DEL DELEGADO EN MANTA SENOR GALO
BENIGNO GONZALEZ MELGAR . - En la ciudad de Quito ,
Capital de la República del Ecuador , treinta de mar
zo de mil novecientos ochenta y tres , ante mí , Doc
tor Jorge Washington Lara Yañez , Notario de este Ca
tón , comparece el señor Don Manuel Acosta Tobar ,
casado , en su calidad de Jefe del Departamento de
Seguro de Desgravamen Hipotecario como se justifica
con el nombramiento que en copia se agrega ; mayor d
edad , ecuatoriano , vecino de este lugar y hábil ,
quien conozco , de que doy fé , y dice que eleva a
escritura pública la minuta que me entrega y que co
piada literalmente , es como sigue : SENOR NOTARIO
En su Registro de Escrituras Públicas , sírvse hace
consetar una del tenor siguiente : PRIMERA : Compar
ce al otorgamiento de la presente escritura , el se
ñor Manuel Acosta Tobar en su calidad de Jefe del re
presenatnte legal del Departamento de Seguro de Des
gravamen hipotecario , como se acredita de los docu
mentos habilitantes adjuntos , y dice : Que confier
poder especial al señor Galo Benigno González Melga
Delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Soc
en la ciudad de Manta , a fín de que intervenga rep
sentando al Departamento de Seguro de Desgravamen e
la celebración de las escrituras que se otorguen pc

préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano -

de Seguridad Social concede a sus afiliados , dentro -

de la jurisdicción fijada para la Delegación a cargo -

del mandatario y en las cuales se contrate un seguro -

dotal de acuerdo a las condiciones , primas , divi -

dendos , plazo y más estipulaciones pertinentes , pa -

ra que acepte las garantías hipotecarias que constitu -

yan en seguridad de tales contratos ; para que cance -

le , limite o sustituya tales hipotecas a otros in -

muebles y para que le represente en todos los contra -

tos en que deba intervenir el mandante como Jefe del -

Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario , -

todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minu -

tas y ordenes que para el efecto y en cada caso le -

serán proporcionadas por la matriz del referido Ins -

tituto . En consecuencia el mandatario queda faculta -

do para ejercer el presente mandato , con amplias y -

atribuciones dentro de los límites , determinados y -

sujetándose a las normas legales , estatutarias , y -

reglamentarias del citado Departamento de Seguro de -

Desgravamen , como el Instituto Ecuatoriano de Seguri -

dad Social , siéndole prohibido sustituir este poder.

SEGUNDA . - Este poder se considerará revocado desde -

el momento en que el Mandatario cese en su cargo de -

Delegado del Instituto en la ciudad de Manta . - El -

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas -

de estilo y documentos habilitantes para la plena va -

lidez de la presente escritura , de la cual se remiti

Ya una copia autorizada y otra simple al Departamento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de Seguro de Desgravamen . (Firmado) Doctor Alfredo
 Fuentes Roldán , Abogado . - Hasta aquí la minuta que
 el otorgante la ratifican en todas sus partes . -
 NOMBRAMIENTO : Quito , a cinco de Octubre de mil no
 vecientos sesenta y dos . oficina número cero cinco
 uno - veinte mil trescientos cincuenta y dos . Señor
 Don Manuel Acosta Tobar - Jefe del Departamento de
 Seguro de Desgravamen Hipotecario . Caja de Pensiones
 Presente . Muy señor mio : El Consejo de Administra
 ción , en sesión de dos de octubre de mil novecientos
 sesenta y dos nombró a usted Jefe del Departamento de
 Seguro de Desgravamen Hipotecario , correspondiéndole
 en tal calidad la representación legal del Departamen
 to indicado ya que así lo disponen los estatutos y
 Reglamentos vigentes . - EN consecuencia , usted ac
 tuara personalmente o por medio de mandatarios espec
 les , como representante legal del Deparamento en
 dos los actos o contratos en que intervinieren con
 juntamente las Cajas de Presión y el Departamento de
 Seguro de Desgravamen Hipotecario . Lo que comunico
 a usted para los fines consiguientes . sirviéndole
 presente de suficiente credencial para las actuacio
 nes que el le corresponden . - Muy atentamente . Por
 la Caja de Pensiones . (Firma) Jorge Polit Ortíz
 Gerente General . - Es fiel copia del original . (F
 mado) Ricardo A. Lozada Hidalgo , Secretario Gener
 Se cumplieron los preceptos legales del caso ; I ,

rebo

ector leída que fue esta escritura intergamente al otorgan
 PODEF te , por mi el Notario , aquel se ratifica en lo -
 VAMEN expuesto y firma en unidad de acto de todo lo cual -
 GALO doy fé . (Firmado) Manuel Acosta Tobar , (Firmado)
 ito , Doctor Jorge W. Lara Y. - Se otorgo ante mi y en fe
 de mar de ello confiero esta primera copia , siganda y fir-
 , Doc mada , en Quito , el mismo día de su otorgameinto .-
 este Ca (Firmado) Ilegible . - (Firmado) Ilegible . -Hay
 ar , un sello . -ABOGADO . HUMBERTO MOYA JIMENEZ , Regis-
 o de trador de la Propiedad del cantón Manta . a petición
 ifica verbal de parte interesada . - CERTIFICO : Que median
 mayor d te escritura de Partición Extrajudicial , celebrada-
 abil , por el Notario Público Primero del Cantón Manta , -
 eva a señora María Fanny Rivas de Cedeño Mendoza , el trein
 ue co ta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,
 TARIO inscrita el día trece de enero de mil novecientos se-
 hacer tenta y cinco , los herederos del seor Luis Arboleda-
 Compare Martínez y doña ANa Luisa Martínez de Arboleda , se -
 el se repartieron un cuerpo de terreno ubicado en las inme-
 del re diaciones del Colegio Luis Arboleda Martínez , habiён
 de De dole correspondido a la heredera señora : LUCILA AR -
 s docu BOLEDA FERNANDEZ DE GARRETY , entre ello , un lote -
 confier que esta signado con el número veinte , y esta circuns
 Melga crito dentro de los siguientes linderos y medidas : -
 gad Soc Por el frente , ciento catorce metros de la calle -
 nga rep existe y que separa del predio del Colegio " Técnico-
 avamen e Luis Arboleda Martínez " ; por el lado de atrás , con
 guen po la msima medida frental y la calle " Manuel J. Calle-

1 por un lado , sesenta metros de la calle que separa -
2 del lote veintiseis ; y por el otro lado , con se -
3 senta metros cincuenta centímetros colindando con el -
4 lote " Diecinueve " , adjudicado al heredero señor -
5 Rafael Arboleda Fernán , este lote fue adquirido -
6 en mayor extensión por los causantes , mediante escri -
7 tura celebrada por el Jefe Público Segundo del -
8 Cantón Manta , señor Gerardo Amando Hoyos , el doce -
9 de marzo de mil novecientos cuarenta y dos . inscrita
10 el día diecinueve de abril del mismo año de su otor -
11 gamiento . El lote descrito , y exclusivamente , una -
12 parte que tiene las siguientes medidas y linderos : -
13 Por el frente , calle veintiseis , con diez metros cin -
14 cuenta centímetros de frente y atrás , por treinta -
15 metros de fondo y línea por atrás , con terreno del
16 vendedor ; por el costado derecho , propiedad de Mar -
17 garita Delgado Barcia , por el costado izquierdo -
18 Jorge V. Orellana Sandoval mismo que se encuentra li -
19 bre de gravamen , prohibición , demanda , anticresis,
20 fianza o promesa de venta , ni esta embargado , ni se
21 halla en poder de terceros inscrito . - Manta , Diciem -
22 bre seis de mil novecientos ochenta y tres . (Firma -
23 do) Abogado Humberto MOYA Jimenez ; Registrador de la
24 Propiedad del Cantón Manta . - Hay un sello . - CERTI -
25 FICO : Que la información que antecede ; no ha -
26 variado en lo absoluto y sigue en vigencia .. -
27 Manta , Junio veintinueve de mil novecientos ochenta -
28 y cuatro . - (Firmado) Abogado Humberto MOYA -

Manta . - Hay un sello . - *h*

SE OTORGO ANTE MI Y EN

FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN NUEVE -

FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO ABOGADO JAIME DEL

GADO INTRIAGO , LA CUAL SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD -

DE MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - *h*

Jaime Delgado Intriago
ABOGADO

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON + MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO DE
ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO SETECIENTOS SESENTA
TASISIETE (757), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO -
UN MIL CUARENTA Y NUEVE (1.049), EN ESTA FECHA, - EL PRESTAMO DE MUTUO
CON SEGURO DE DESGRAVACION, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y
GRAVAMENES, A MI CARGO BAJO EL NUMERO CIENTO NOVENA Y TRES (193), Y
ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CINQUENTA (1.050),
EN ESTA FECHA, - LOS DECRETOS SUPLENDETORIOS A LOS REGLAMENTOS DEL INS-
TITUTO Y QUEDAN PROHIBIDO DE ELJERE O GRAVAR DICHO FUNDIO;

MANTA, JULIO 4 de 1.984

Luis Alberto Moya Jimenez
Abogado

Cantón - Manta

